



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

### SECCION PRIMERA. PARTE OFICIAL DE LA GACETA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (1.º D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA. GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.  
Nº 16. Núm. 16. Núm. 16.

#### Adjudicaciones de fincas.

La Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesión de 31 de Enero próximo pasado se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas á saber:

#### Sitas en término de Valderrebollo.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en esta capital.

En 43 escudos 300 milésimas una tierra, número 41889 del inventario, del Clero.

En 93 escudos 300 milésimas un huerto, núm. 41920 de id.

En 220 escudos 300 milésimas otro idem, núm. 41921 de id.

En 30 escudos 300 milésimas una tierra, núm. 2253 de id., de Instrucción pública.

A D. Cándido Carrasco, vecino de dicho pueblo y rematante en Brihuega.

En 31 escudo 500 milésimas una tierra, núm. 41879 del inventario, del Clero.

En 11 escudos 250 milésimas otra idem, núm. 41880 de id.

En 100 escudos un solar de corral, número 1458 de id., de Propios.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

A D. José María Basanta, id. id., de Clero.

En 42 escudos una tierra, núm. 41881 del inventario.

En 15 escudos 750 milésimas otra idem, núms. 41882 y 83 de id.

A D. Francisco Martínez Duron, vecino y rematante en Brihuega.

En 40 escudos una tierra, número 41900 del inventario.

En 51 escudo otra id., núm. 41919 de id.

En 60 escudos otra id., núm. 41891 de id.

En 471 escudos otra id., núm. 41888 de id.

A D. Francisco Martínez Agueda, vecino de Valderrebollo y rematante en Brihuega.

En 17 escudos una tierra, núm. 41905 del inventario.

En 54 escudos otra id., núms. 41884 y 85 de id.

A D. Francisco Martínez, vecino y rematante en Brihuega, en 350 escudos una tierra, núms. 41875 y 76 del inventario.

A D. Juan Torremocha, vecino de dicho pueblo y rematante en Brihuega.

En 53 escudos, una tierra, número 41892 del inventario.

En 41 escudos otra id., núm. 41910 de id.

En 94 escudos otra id., núms. 41911 y 12 de id.

En 36 escudos otra id., núms. 41898 y 99 de id.

En 33 escudos 750 milésimas otra idem, núm. 2255 de id., de Instrucción pública.

A D. Máximo Solana, id. id.

En 104 escudos una tierra, número 41893 del inventario, del Clero.

En 11 escudos 250 milésimas otra dem, núm. 41904 de id.

A D. Tomás Marlasca, vecino y rematante en Brihuega.

En 70 escudos una tierra, núm. 2254 de id.

En 24 escudos otra id., núm. 31107 de id.

En 160 escudos otra id., núm. 31108 de id.

En 101 escudos otra id., núms. 31109 y 10 de id.

En 55 escudos otra id., núm. 31114 de id.

En 31 escudos otra id., núm. 31115 de id.

En 8 escudos otra id., núm. 31911 de id.

En 63 escudos otra id., núm. 41911 de id.

A D. Lucio Villaverde, vecino de Masegoso y rematante en Brihuega.

En 30 escudos una tierra, número 31090 del inventario.

En 34 escudos otra id., núm. 31092 de id.

En 40 escudos otra id., núm. 31093 de id.

En 36 escudos otra id., núm. 31096 de id.

En 100 escudos otra id., núms. 31112 y 13 de id.

En 102 escudos un cocadero, número 1029 de id.

A D. Primitivo Pareja, vecino y rematante en Brihuega.

En 251 escudos una tierra, número 31097 del inventario.

En 145 escudos otra id., núms. 31093 y 94 de id.

A D. Juan Manuel Letón, vecino de Valderrebollo y rematante en Brihuega, en 115 escudos una viña, número 31118 del inventario.

A D. Matías Marlasca, vecino de Masegoso y rematante en Brihuega, en 251 escudos una viña, número 31116 del inventario.

A D. Isidoro López, vecino de dicho Masegoso y rematante en Brihuega, en 41 escudos una viña, número 31117 del inventario.

**ROTULO 91**

A D. Leoncio Martinez, vecino de Valderrebollo y rematante en Brihuega, en 140 escudos una viña, número 31119 del inventario.

*En término de Galve.*

A D. Miguel Sierra, vecino de Galve y rematante en Guadalajara.

En 100 escudos 500 milésimas un prado, números 42140 y 41 del inventario.

En 30 escudos 100 milésimas una tierra número 42149 del inventario.

A D. José Gomez, vecino de Galve y rematante en Atienza.

En 82 escudos una tierra, número 42162 del inventario.

En 40 escudos otra id., núm. 42172 de id.

En 48 escudos otra id., núms. 42163 y 64 de id.

A D. Antolin Sierra, id. id.

En 24 escudos una tierra, número 42149 del inventario.

En 124 escudos otra id., núms. 42161 y 68 de id.

A D. Miguel Gordo, id. id.

En 46 escudos una tierra, número 42170 de id.

A D. Miguel Gordo Sierra, id. id.

En 20 escudos una tierra, números 42163 y 54 del inventario.

En 370 escudos otra id., núms. 42135 y 66 de id.

A D. Miguel Montero, id. id.

En 1.000 escudos un prado, números 42138 y 39 del inventario.

En 100 escudos otra id., núms. 42142 y 43 de id.

A D. Francisco Marquez, id. id.

En 68 escudos una tierra, número 42157 del inventario.

En 48 escudos otra id., núm. 42167 de id.

A D. Luis Conde, id. id.

En 66 escudos una tierra, número 42171 del inventario.

En 46 escudos otra id., núm. 42165 de id.

A D. Victoriano Sanz, id. id., en 116 escudos una tierra, núms. 42159 y 60 del inventario.

A D. Saturnino Tellez, vecino de Berlanga y rematante en Atienza, en 30 escudos un huerto, núm. 42146 del inventario.

A D. Manuel Montero, vecino de Galve y rematante en Atienza, en 830 escudos un prado, num. 42133 y 34 del inventario.

A D. Pablo Benito, id. id., en 24 escudos una tierra, núm. 42162 del inventario.

A D. Pedro Garrido, id. id., en 182 escudos una tierra, núm. 42150 y 61 del inventario.

A D. Luciano Uriel, id. id., en 150 escudos un huerto, núm. 42144 del inventario.

A D. Jerónimo Conde, id. id., en Guadalajara, en 12 escudos 300 milésimas un prado, núm. 42137 del inventario.

A D. Pablo Herrero, id. en Atienza, en 82 escudos una tierra, núm. 42169 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino y rematante en Guadalajara, en 77 escudos de id.

500 milésimas un prado, núms. 42147 y 48 del inventario.

*En término de Sigüenza.*

A D. Matías Estéban, vecino de dicha ciudad y rematante en Guadalajara.

En 602 escudos una tierra, número 15161 del inventario.

En 400 escudos otra id., núm. 15163 de idem.

En 700 escudos otra id., núm. 41990 de idem.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en Guadalajara, en 80 escudos 500 milésimas una tierra, núm. 15165 del inventario.

*En término de Condémos de Abajo.*

A D. Manuel Abad, vecino del mismo pueblo y rematante en Guadalajara.

En 55 escudos una tierra, núm. 41999 del inventario.

En 55 escudos otra id., núm. 42000 de idem.

En 32 escudos 500 milésimas otra idem núm. 42014 de idem.

En 77 escudos 500 milésimas otra idem, núm. 42020 de idem.

En 69 escudos 500 milésimas otra idem, núm. 42031 de idem.

En 4 escudos 500 milésimas otra idem, número 42032 de idem.

En 22 escudos 300 milésimas un prado, núms. 42040, 41 y 42 de idem.

A D. Jose Chicharro, vecino de dicho Condémos y rematante en Atienza.

En 24 escudos una tierra, núm. 23804 del inventario.

En 24 escudos otra id., núm. 41996 de idem.

En 46 escudos otra id., núm. 42001 de idem.

En 28 escudos otra id., núms. 42003 y 4 de idem.

En 10 escudos otra id., núm. 42005 de idem.

En 42 escudos otra id., núms. 42006 y 8 de idem.

En 42 escudos un prado, núms. 42010, 11 y 12 de idem.

En 30 escudos una tierra, números 42015 y 16 de idem.

En 46 escudos otra id., núm. 42017 de idem.

En 56 escudos otra id., núms. 42019 y 23 de idem.

En 4 escudos otra id., núm. 42021 de idem.

En 10 escudos otra id., núms. 42022 y 28 de idem.

En 92 escudos otra id., núm. 42024 de idem.

En 8 escudos otra id., núm. 42025 de idem.

En 6 escudos otra id., núm. 42027 de idem.

En 10 escudos otra id., núm. 42034 de idem.

En 18 escudos otra id., núm. 41004 de idem.

En 8 escudos otra id., núm. 42036 de idem.

En 6 escudos otra id., núm. 42037 de idem.

En 12 escudos otra id., núm. 42038 de idem.

**2081 del inventario**

En 8 escudos otra id., núm. 42043 de idem.

En 10 escudos otra id., núm. 42044 de idem.

En 12 escudos otra id., núm. 42045 de idem.

En 10 escudos otra id., núm. 42046 de idem.

En 46 escudos otra id., núm. 42047 de idem.

*En término de Matillas.*

A D. Pedro San José, vecino de dicho pueblo y rematante en Sigüenza.

En 442 escudos una tierra, número 41932 del inventario.

En 104 escudos otra id., núm. 41933 de id.

En 304 escudos otra id., núm. 41934 de id.

En 7 escudos otra id., núm. 41935 de id.

En 58 escudos otra id., núm. 41937 de id.

A D. Juan Fernandez, vecino de Villaseca y rematante en Sigüenza, en 919 escudos una tierra, núm. 41931 del inventario.

A D. Cesáreo Martín Sanz, vecino de Matillas y rematante en Sigüenza, en 50 escudos una tierra, núm. 41935 del inventario.

*En término de Villaseca de Henares.*

A D. Domingo Baraona, vecino de dicho pueblo y rematante en Sigüenza.

En 281 escudos 300 milésimas una tierra, núm. 41929 del inventario.

En 161 escudos otra id., núm. 41930 de id.

*En término de Castejon de Henares.*

A D. Domingo Hernando, vecino de dicho pueblo y rematante en Guadalajara, en 60 escudos una tierra, núm. 41928 del inventario.

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en id., en 100 escudos 300 milésimas una viña, núm. 41926 del inventario.

A D. Pedro San José, vecino de Matillas y rematante en Sigüenza, en 400 escudos una viña, núm. 41925 del inventario.

*En término de Villegas de Mesa.*

A D. Lorenzo Vera, vecino y rematante en Guadalajara.

En 47 escudos una tierra, núm. 32453 del inventario.

En 41 escudos otra id., núm. 32450 de id.

A D. Antonio Lázaro, vecino de dicho Villegas y rematante en Molina.

En 810 escudos una tierra, número 32452 del inventario.

En 200 escudos otra id., núm. 32454 de id.

En 323 escudos otra id., núm. 32455 de id.

A D. Isidoro Caspe, id. id., en 951 escudos una tierra, núm. 32456 del inventario.

A D. Agustín Caspe, id. id., en 100 escudos una era y solar de pajar, número 32457 del inventario.

A D. Pedro Caspe, id. id., en 450 escudos una tierra, núm. 32458 del inventario.

A D. Manuel Fernandez, vecino de Algar id., en 150 escudos una tierra, número 32451 del inventario.

*En término de Torremocha del Campo.*

A D. Manuel Muñoz Ramos, vecino y rematante en Guadalajara, en 11 escudos 300 milésimas una tierra, núm. 41865 del inventario.

*En término de Brihuega.*

A D. Fernando Sepúlveda, vecino y rematante en id., en 24 escudos 600 milésimas un pequeño terreno debajo de la huerta, núm. 41992 del inventario.

*En Alcocer.*

A D. Benito Sáenz de Tejada, vecino y rematante en esta capital, en 100 escudos 500 milésimas un solar de casa que fué tercia, núm. 181 del inventario.

*En término de Valdelcubo.*

A D. Leon Martinez, vecino de dicho pueblo y rematante en Atienza.

En 22 escudos una tierra, núm. 41003 del inventario.

En 12 escudos otra id., núm. 41006 de id.

**PROCEDENTES DE PROPIOS.**

*En término de Tordelrábano.*

A D. José Andrés, vecino de dicho pueblo y rematante en Atienza, en 1.300 escudos un prado de diez fanegas, número 6538 del inventario.

*En Valdepeñas de la Sierra.*

A D. Félix Gonzalez, vecino del mismo pueblo y rematante en Tamajon, en 70 escudos un solar titulado Carneceras, número 1443 del inventario.

A D. Felipe Moreno, vecino y rematante en id., en 314 escudos una casa-fragua, núm. 1444 del inventario.

A D. Elias Prieto, vecino de Valdepeñas y rematante en Tamajon, en 502 escudos una bodega, núm. 1447 del inventario.

A D. Sebastian Arribas, id. id., en 74 escudos un solar, núm. 1446 del inventario.

Y se inserta en este periódico oficia para conocimiento de los adjudicatarios y efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Febrero de 1866.

El GOBERNADOR,

Genaro Alas.

**SECCION CUARTA.**

**Providencias judiciales.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á los acreedores de Victoriano Burgos, vecino que fué de Valdarrachas, se venden en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el dia 6 de Marzo próximo venidero, de die

mañana, las fincas que con la debida expresión son á saber:

Rs. vn.

*En término de Valdarchas.*

Un huerto cercado junto al pueblo; que linda al Saliente el camino de Guadalajara, Mediodía Vicente Sanchez, Poniente el arroyo Madre y Norte Quintín Sanchez, su cabida un cedrón, tasada en . . . . .

700

*En término de Loranca.*

Una viña majuelo en donde llaman Pajares, de mil trescientas cincuenta cepas; linda al Saliente Juan Alcaraz y Poniente Gregorio Botija, tasada en . . . . .

2.720

Otro pedazo de viña en el sitio de la Olma, de quinientas viñas; linda al Saliente un yermo y Poniente herederos de Vicente Alcaraz, tasada en . . . . .

1.000

Otro id. en el sitio de Majuelo primero, de quinientas viñas; linda Saliente el camino de Pajares y Poniente un yermo, tasada en . . . . .

750

Otro id. en el sitio de Pajares, de caber mil cepas; linda al Saliente Victor Lopez y Poniente Baldomero Burgos, tasada en . . . . .

2.000

Un olivar en el sitio Cerro Partido, de cincuenta pies; linda Saliente el camino y Poniente Felipe Lopez, tasado en . . . . .

1.500

Otro id. encima de la Fuente de la Cerrada, de caber cuarenta pies; linda al Saliente Juan Martinez Alcaraz y Mediodia Pablo Burgos, tasado en . . . . .

1.200

Otro en la Poza de Mandayona, de sesenta pies; linda al Saliente camino que va á Aranque y Mediodia Pantaleona Martinez, tasado en . . . . .

2.100

Otro en los cuatro caminos, de cuarenta pies; linda al Saliente camino que baja á la Soledad y Poniente el que se dirige al Serafin, tasado en . . . . .

1.000

Otro en el mismo sitio, de cuarenta y cinco pies; linda al Saliente Capellanía de Aguado y Mediodia Galo Martinez, su valor . . . . .

1.350

Otro donde llaman la Fuente del Rincon, con ciento cuarenta pies; que linda al Saliente la Fuente y por Poniente Jose Burgos, tasado en . . . . .

3.600

Otro donde llaman el Vallejo, que tiene veinte pies; linda Saliente Juan Fernandez, Mediodia Francisco Blanco y Norte el mismo Francisco, su valor . . . . .

600

Y para que llegue á noticia del público á fin de que pueda interesarse todo lo que guste en la subasta, se expide el presente.

Dado en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1866.—Doctor Dionisio Silva Villaronte.—Por mandado de Su Señoría.—Rómulo Fernandez.

**JUZGADO DE PAZ  
de Milmarcos.**

D. Benito Benavides y Peyro, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Milmarcos.

Certificado: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado de Paz á petición de Francisca Vicente, viuda de Antonio Castelló, de esta vecindad, contra D. Dionisio Muñoz, amo de los tejares de Maluque, jurisdicción de Mohernando, declarado en rebeldía, ha recaído la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Milmarcos, á 19 de Enero de 1866, el Sr. D. José Alegre, segundo suplente de Juez de Paz

de la misma, ejerciendo las funciones de tal Juez por ausencia del propio y primer suplente, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal, promovida á instancia de Pedro Alonso, vecino de esta villa y de oficio labrador, contra Nicomedes Escolano que lo es del pueblo de Fuentelsaz y de oficio labrador, en reclamación de 17 escudos 400 milésimas de escudo, que el Escolano es en deber al Alonso:

Resultando que el demandante reclama al demandado 17 escudos 400 milésimas de escudo que le está adeudando, procedentes del plazo de una mala que le vendió al fiado:

Resultando que el demandado Nicomedes Escolano fué citado en forma el 17 del actual por el Juzgado de Paz de Fuentelsaz, aunque negándose á firmar la diligencia de entrega del duplicado de la demanda, y sin embargo de ser enterado como consta por los dos testigos requeridos al efecto no ha comparecido:

Considerando que ninguna excepción legal se ha hecho á este Juzgado para la suspensión del acta;

Fallo: que declarando en rebeldía á Nicomedes Escolano, debo de condenarle y le condeno á que en el término de cinco días, al en que esta sentencia aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, pague al demandante Pedro Alonso los 17 escudos 400 milésimas de escudo que le adeuda y las costas causadas y que se causen, mandando que las providencias que en lo sucesivo recaigan, se notifiquen en los Extrados de esta Audiencia, haciéndose saber esta sentencia por medio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, y de edictos en la forma que previenen los artículos 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firmó, de que certifico.—José Alegre.—El Secretario, Benito Benavides.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor segundo suplente de Juez de Paz de esta villa, estando celebrando audiencia pública, y leída por mi el Secretario á presencia de los testigos D. Epifanio Amayas y Francisco Mellado, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Epifanio Amayas.—Francisco Mellado.—El Secretario, Benito Benavides.

Notificación en los Estrados.—En el mismo dia yo el Secretario leí integralmente en la Audiencia de este Juzgado la anterior sentencia, fijando los edictos en las puertas del mismo, siendo testigo Don Epifanio Amayas y Francisco Mellado, de esta vecindad, firman, de que certifico.—Epifanio Amayas.—Francisco Mellado.—El Secretario, Benito Benavides.

Concuerda con su original que obra en la Secretaría de mi cargo, á la que me remito caso necesario. Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente visada por el señor segundo suplente de Juez de Paz de esta villa.

Milmarcos 20 de Enero de 1866.—El Secretario, Benito Benavides.—V. B.—José Alegre.

**JUZGADO DE PAZ**

*de Heras.*

D. Félix Ramirez, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Certificado: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado de Paz á petición de Francisca Vicente, viuda de Antonio Castelló, de esta vecindad, contra D. Dionisio Muñoz, amo de los tejares de Maluque, jurisdicción de Mohernando, declarado en rebeldía, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Heras, á 26 de Enero de 1866, el Sr. D. Manuel Heranz, primer suplente de Juez de Paz, encargado del Juzgado por fallecimiento del propietario, habiendo oido en juicio verbal, celebrado en el dia de ayer á Francisca Vicente, viuda de Antonio Castelló, de esta vecindad, demandando á

D. Dionisio Muñoz, amo de los tejares situados en Maluque, jurisdicción de Mohernando, en reclamación de 196 rs. que le adeuda, procedentes de comestible que facilitó á su dependiente ó trabajador Francisco Rodriguez, de cuyo pago quedó encargado el expresado D. Dionisio.

Resultando que este no ha comparecido al acto, apesar de haber sido requerido Juan Novo, representante del mismo, por el Secretario del Juzgado de Paz de Mohernando, en ausencia de su principal, por lo cual se ha seguido el juicio en rebeldía:

Resultando que la Francisca Vicente ha venido á probar moral y razonablemente por una certificación del Sr. Teniente Alcalde de Humanes y por Martin Hernandez, dependiente del sacador de los consumos de dicho pueblo, que el débito que se reclama es cierto, como lo es el que D. Dionisio Muñoz quedó en satisfacerle con los intereses que su trabajador le dejó para ello:

Considerando que los que no acuden á responder de sus demandas vienen á considerarse deudores de lo que se les reclama, según aconseja la crítica racional, por ante mí el Secretario dijo: que debía condenar, como en efecto condenaba al expresado D. Dionisio Muñoz responsable al pago de los 196 rs., ó sean 19 escudos 600 milésimas, los cuales ha de satisfacer en término de cinco días, siguientes al de la fecha del Boletín en que se inserte la presente providencia, con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta la total solvencia, reservando no obstante al demandado el derecho de reclamar contra quien crea conveniente.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, conforme á lo prevenido en los artículos 1182 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y además en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del 1190 de aquella, á cuyo efecto se librará el correspondiente testimonio al Sr. Gobernador civil con el competente oficio suplicatorio.

Así lo manda y firma dicio Sr. Juez, de que certifico.—Manuel Heranz.—Presente fin.—Félix Ramirez.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por mí el Secretario de este Juzgado de Paz de orden del Sr. D. Manuel Heranz, primer suplente del mismo, y encargado de él por defunción del propietario, estando celebrando Audiencia pública hoy dia de la fecha, ante los testigos Bernardino Blazquez y Sebastian Diaz, de esta vecindad, quienes firman conmigo de que certifico.—Bernardino Blazquez.—Sebastian Diaz.—Félix Ramirez.

Concuerda con su original que queda en la Secretaría de mi cargo, al que caso necesario me remito.

Y para que conste y obre los efectos convenientes, expido la presente, visada del Sr. Juez de Paz y sellada con el del Juzgado en Heras á 26 de Enero de 1866.—Félix Ramirez.—V. B.—El Juez de Paz, Manuel Heranz.

**JUZGADO DE PAZ**

*de Jadraque.*

D. Alejandro Bravo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Jadraque.

Certificado: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de Paz á petición de D. Isidoro Arranz, en rebeldía contra Venancio Atienza, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En el juicio verbal que antecede solicitado por D. Isidoro Arranz, de esta vecindad, contra Venancio Atienza, vecino del lugar de Medranda, en reclamación de 283 reales que le es en deber en virtud de obligación que le otorgó en 17 de Julio de 1865, que debió efectuar para fin de Diciembre último.

Vista la citación personal en la cual se ordenaba la comparecencia;

Vista la demanda de la cual resulta que por falta de presentación del demandante

dado no se ha opuesto á la misma excepción alguna:

Considerando que todo deudor que citado en forma legal no comparece en juicio ó justifica una causa justa que le impida á ello, implicitamente confiesa su demanda por un criterio legal, el Sr. Juez de Paz de esta villa,

Falla:

Que debe condenar y condena en rebeldía á Venancio Atienza al pago de los 283 reales que se reclaman por D. Isidoro Arranz, y á la solvencia de las costas causadas y que causen al cuarto dia de consentida la sentencia; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1181, 1182 y 1183 de la ley, notifíquese la presente en la Sala-Adiencia de este Juzgado y publíquese por edictos que deberán fijarse en la puerta de dicho local, librándose certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para que disponga la inserción en el Boletín oficial de la misma, conforme á lo prevenido en el artículo 1190 de dicha ley; debiendo constar todo por diligencia.

Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho Sr. Juez en esta villa de Jadraque á 29 de Enero de 1866, de que yo el Secretario certifico.—Santiago Huetos.—Por su mandado.—Alejandro Bravo, Secretario.

Publicación.—La anterior sentencia dada fué y publicada por el Sr. D. Santiago Huetos, Juez de Paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia pública en ella y Enero 29 de 1866, siendo testigos Santiago Magro y D. José Gil Bugallo, vecinos de la misma, que firman, de que certifico.—Santiago Huetos.—Santiago Magro.—José Gil Bugallo.—Bravo, Secretario.

Notificación en los Estrados.—Aclo seguido yo el Secretario notifiqué y lei integramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de Paz á presencia de los testigos Santiago Magro y D. José Gil Bugallo, de esta vecindad, y lo firmaron, de que certifico.—Santiago Magro.—José Gil Bugallo.—Alejandro Bravo, Secretario.

Lo copiado concuerda en un todo con su original, á que me refiero. Y para los efectos acordados expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Jadraque á 29 de Enero de 1866.—Alejandro Bravo.—V. B.—El Juez de Paz, Santiago Huetos.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Traid, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1836 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; debiendo tener presente que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 29 de Enero de 1866.

**EL GOBERNADOR,**

**Genaro Alas.**

*Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio*

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes próximo pasado.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

| PUEBLOS<br>CABEZAS DE<br>PARTIDO. | CALDOS. |         |         |         |            |        |          |          |          |          |
|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|------------|--------|----------|----------|----------|----------|
|                                   | Cebada. | Colada. | Paneca. | Panega. | Garbanzos. | Arroz. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. |
| Alienza... .                      | 2,800   | 1,800   | 1,800   | 2,200   | 3,200      | 2,500  | 6,200    | 1,500    | 4,400    | 0,189    |
| Brihuega... .                     | 3,000   | 2,200   | 2,400   | 2,200   | 4,000      | 2,000  | 3,000    | 0,700    | 3,000    | 0,236    |
| Cifuentes... .                    | 3,200   | 2,000   | 2,000   | 2,000   | 2,600      | 2,600  | 5,600    | 0,700    | 4,200    | 0,260    |
| Guadalajara...                    | 3,050   | 2,200   | 2,150   | 2,200   | 5,900      | 5,900  | 1,800    | 1,800    | 3,000    | 0,271    |
| Molina... .                       | 3,400   | 1,800   | 1,800   | 1,800   | 6,200      | 6,200  | 2,300    | 1,800    | 4,400    | 0,248    |
| Pastran... .                      | 3,100   | 1,700   | 1,700   | 2,100   | 4,900      | 4,900  | 2,400    | 4,800    | 0,800    | 0,300    |
| Sacedón... .                      | 3,600   | 1,900   | 1,900   | 2,200   | 3,400      | 3,400  | 2,700    | 4,600    | 1,000    | 0,200    |
| Sigüenza.                         | 3,000   | 2,200   | 2,000   | 2,000   | 4,400      | 4,400  | 2,400    | 2,400    | 1,600    | 0,260    |
| Tamajón... .                      | 3,000   | 2,200   | 2,200   | 2,200   | 4,000      | 4,000  | 2,100    | 1,900    | 1,900    | 0,236    |
| Total sumas... .                  | 14,189  | 2,433   | 2,433   | 2,433   | 5,722      | 5,722  | 1,311    | 4,233    | 4,233    | 0,336    |

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

| PUEBLOS<br>CABEZAS DE<br>PARTIDO. | GRANOS. |         |         |         |            |        |          |          |          |          |
|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|------------|--------|----------|----------|----------|----------|
|                                   | Cebada. | Colada. | Paneca. | Panega. | Garbanzos. | Arroz. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. |
| Alienza... .                      | 2,800   | 1,800   | 1,800   | 2,200   | 3,200      | 2,500  | 6,200    | 1,500    | 4,400    | 0,189    |
| Brihuega... .                     | 3,000   | 2,200   | 2,400   | 2,000   | 4,000      | 2,000  | 3,000    | 0,700    | 3,000    | 0,236    |
| Cifuentes... .                    | 3,200   | 2,000   | 2,000   | 2,000   | 2,600      | 2,600  | 5,600    | 0,700    | 4,200    | 0,260    |
| Guadalajara...                    | 3,050   | 2,200   | 2,150   | 2,200   | 5,900      | 5,900  | 1,800    | 1,800    | 3,000    | 0,271    |
| Molina... .                       | 3,400   | 1,800   | 1,800   | 1,800   | 6,200      | 6,200  | 2,300    | 1,800    | 4,400    | 0,248    |
| Pastran... .                      | 3,100   | 1,700   | 1,700   | 2,100   | 4,900      | 4,900  | 2,400    | 4,800    | 0,800    | 0,300    |
| Sacedón... .                      | 3,600   | 1,900   | 1,900   | 2,200   | 3,400      | 3,400  | 2,700    | 4,600    | 1,000    | 0,260    |
| Sigüenza.                         | 3,000   | 2,200   | 2,000   | 2,000   | 4,400      | 4,400  | 2,400    | 2,400    | 1,600    | 0,236    |
| Tamajón... .                      | 3,000   | 2,200   | 2,200   | 2,200   | 4,000      | 4,000  | 2,100    | 1,900    | 1,900    | 0,236    |
| Total sumas... .                  | 14,189  | 2,433   | 2,433   | 2,433   | 5,722      | 5,722  | 1,311    | 4,233    | 4,233    | 0,336    |

Guadalajara 8 de Febrero de 1866.—El Gobernador, General Alas.

| PUEBLOS<br>CABEZAS DE<br>PARTIDO. | CARNES. |         |         |         |            |        |          |          |          |          |
|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|------------|--------|----------|----------|----------|----------|
|                                   | Cebada. | Colada. | Paneca. | Panega. | Garbanzos. | Arroz. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. | Ajorcas. |
| Alienza... .                      | 2,800   | 1,800   | 1,800   | 2,200   | 3,200      | 2,500  | 6,200    | 1,500    | 4,400    | 0,189    |
| Brihuega... .                     | 3,000   | 2,200   | 2,400   | 2,000   | 4,000      | 2,000  | 3,000    | 0,700    | 3,000    | 0,236    |
| Cifuentes... .                    | 3,200   | 2,000   | 2,000   | 2,000   | 2,600      | 2,600  | 5,600    | 0,700    | 4,200    | 0,260    |
| Guadalajara...                    | 3,050   | 2,200   | 2,150   | 2,200   | 5,900      | 5,900  | 1,800    | 1,800    | 3,000    | 0,271    |
| Molina... .                       | 3,400   | 1,800   | 1,800   | 1,800   | 6,200      | 6,200  | 2,300    | 1,800    | 4,400    | 0,248    |
| Pastran... .                      | 3,100   | 1,700   | 1,700   | 2,100   | 4,900      | 4,900  | 2,400    | 4,800    | 0,800    | 0,300    |
| Sacedón... .                      | 3,600   | 1,900   | 1,900   | 2,200   | 3,400      | 3,400  | 2,700    | 4,600    | 1,000    | 0,260    |
| Sigüenza.                         | 3,000   | 2,200   | 2,000   | 2,000   | 4,400      | 4,400  | 2,400    | 2,400    | 1,600    | 0,236    |
| Tamajón... .                      | 3,000   | 2,200   | 2,200   | 2,200   | 4,000      | 4,000  | 2,100    | 1,900    | 1,900    | 0,236    |
| Total sumas... .                  | 14,189  | 2,433   | 2,433   | 2,433   | 5,722      | 5,722  | 1,311    | 4,233    | 4,233    | 0,336    |

ESTADO de las compras verificadas durante el mes de la fecha por la expresada Administración.

| PUEBLOS<br>dónde se han he-<br>cho las compras. | DIAS. | NOMBRE<br>de los vendedores. | ARTICULOS<br>comprados. | CANTIDAD.        | PRECIOS. | IMPORTE TOTAL. |
|---|-------|------------------------------|-------------------------|------------------|----------|----------------|
|   |       |                              |                         |                  |          |                |
| Guadalajara...                                  | 11    | Venancio Bernat ..           | Aceite.                 | 100 litros.      | 0,43     | 43             |
| Idem... .                                       | 11    | Francisco Servano ..         | Carbon.                 | 1,400 kilogramos | 0,310    | 417            |
| Idem... .                                       | 14    | Catalina Larrieta ...        | Hilo lana...            | 1                | 0,173    | 17,3           |
| La misma...                                     | 14    | El mismo.                    | Hilo casero             | 1                | 1        | 1              |
| Total sumas... .                                | 129   |                              |                         |                  |          | 100            |

Guadalajara 29 de Enero de 1866.—El Administrador, Adolfo Cañuchó.—V.º B.—El Comisario Inspecto, Jacinto de Urquiza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Santa María de Poyos.

Los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Municipio, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza desde que se formó el último apéndice al amillaramiento de esta villa, á fin de que la Junta pericial pueda proceder á su rectificación para el repartimiento correspondiente al próximo año económico de 1866 a 1867; advirtiendo que no serán admitidas dichas relaciones si no se acompañan documentadas y que acreditan hallarse inscritos los bienes que produzcan la alteración en el Registro de la Propiedad de este partido y haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda pública, pues de así no hacerlo y en el referido término de treinta días, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Poyos 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde, Mariano Puerta. —P. A.—Pascual Rueda, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
de Peñalver.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento vigente de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal y formar el correspondiente apéndice, que ha de constituir la base del reparto en el año económico de 1866 a 1867, se hace saber que tanto los propietarios vecinos cuantos los forasteros que hayan tenido altas ó bajas en sus respectivas riquezas deben presentar relaciones de ellas en la Secretaría de este Municipio en término de un mes, contado desde el siguiente día en que se inserte este en el Boletín oficial de la provincia; apercibidos que de no verificarlo dentro del mismo, no les serán admitidas ni tampoco las que contengan traslaciones de dominio hechas sin las formalidades del derecho.

Peñalver 1.º de Febrero de 1866.—El Alcalde Presidente, Juan Santos Trijueque.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Diego Poyatos.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se arriendan por cuatro, seis ó ocho años las yerbas de la dehesa de Guisema, propia del Señor Marqués de Embid, sita en los términos de Tortuera, Señorio de Molina, lindante con la línea divisoria de Aragón y Castilla, y próxima á Calatayud.

Las personas que deseen adquirirlas, pueden dirigirse á su dueño, que habita en Zaragoza, calle del Coso, núm. 93, cuarto 2., advirtiendo que el guarda Frutos Collas enseñará la finca á los que quieran verla, y que el arriendo comenzará en 1.º de Mayo del presente año.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.  
Calle de San Lázaro, núm. 21,